

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

ESTUDIO PREVIO, ART: 2.2.1.1.2.1.1. DECRETO 1082 DE 2015



Datos del área Gestora	Dependencia solicitante:	Dirección de Energía Eléctrica
	Nombre del Servidor que diligencia el estudio previo	Luis Julián Zuluaga López
1. Descripción de la Necesidad que la Entidad Pretende Satisfacer con el proceso de contratación		

Que de acuerdo con el artículo primero del Decreto 0381 de 2012, “El Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.

Que, según el artículo segundo del precitado Decreto, el Ministerio de Minas y Energía tiene, entre otras, las funciones de: *“1. Articular la formulación, adopción e implementación de la política pública del sector administrativo de minas y energía; (...) 3. Formular, adoptar, dirigir y coordinar la política en materia de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica; (...) 7. Adoptar los planes de desarrollo del sector minero-energético del país en concordancia con los planes nacionales de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional”.*

Que el artículo 16 del Decreto 381 de 2012 establece que la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía tendrá, entre otras funciones, las siguientes: *“(...)13. Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica; 14. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica (...)”.*

Que dando aplicación al artículo 2º de la Ley 142 de 1994, *“Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones”*, se crearon los Fondos de Apoyo Financiero FAZNI, FAER y PRONE; a través de las leyes: Ley 1117 de 2006, *“Por la cual se expiden normas sobre normalización de redes eléctricas y de subsidios para estratos 1 y 2”*; artículo 105 de la Ley 788 de 2002, *“Por la cual se expiden normas en materia tributaria y penal del orden nacional y territorial; y se dictan otras disposiciones”*; y el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, *“Por la cual se expiden normas en materia tributaria, se dictan disposiciones sobre el tratamiento a los fondos obligatorios para la vivienda de interés social y se introducen normas para fortalecer las finanzas de la Rama Judicial”* respectivamente; normas que fueron compiladas por el Decreto Único 1073 de 2015, Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía en lo que respecta a la asignación de recursos a planes, programas y proyectos, para ampliar la cobertura y

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

procurar la satisfacción de la demanda de energía en Zonas Rurales Interconectadas y en Zonas No Interconectadas, legalización de usuarios y adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes en barrios subnormales, situados en el Sistema Interconectado Nacional; recursos que son administrados por el Ministerio de Minas y Energía.

Que las Leyes 788 de 2002 y la 1117 de 2006 y el Decreto 1073 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía*”, señalan frente a la destinación de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas – FAZNI y el Programa de Normalización de Redes Eléctricas, que los rendimientos que generen la inversión temporal de sus recursos, se utilizarán de acuerdo con la ley y con las políticas de energización que para las zonas Interconectadas, no Interconectadas la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN, que determine el Ministerio de Minas y Energía, conforme con los lineamientos de política establecidos por el Consejo Nacional de Política Económica y Social en documentos tales como el Conpes 3108 de 2001 y 3453 de 2006, para financiar planes, programas y/o proyectos priorizados de inversión para la construcción e instalación de la nueva infraestructura eléctrica y para la reposición o la rehabilitación de la existente, con el propósito de ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía en el país.

Que la programación integral¹ es un principio presupuestal según el Estatuto Orgánico del Presupuesto, que consiste en: “*Todo programa presupuestal deberá contemplar simultáneamente los gastos de inversión y de funcionamiento que las exigencias técnicas y administrativas demanden como necesarios para su ejecución y operación, de conformidad con los procedimientos y normas legales vigentes. PARÁGRAFO. El programa presupuestal incluye las obras complementarias que garanticen su cabal ejecución*”².

Que el artículo 14 de la Ley 1737 de 2014 y el artículo 15 del Decreto 2710 de 2014, establecen de conformidad con el principio de programación integral que las afectaciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes o accesorios.

Que mediante memorando con radicado número 2014053564 de 21 de agosto de 2014, la Oficina Asesora Jurídica emitió concepto sobre la viabilidad en la contratación de prestación de servicios profesionales con recursos de los fondos de inversión denominados FAER, PRONE y FAZNI.



¹ Gobierno Nacional. Artículo 12, Decreto 111 del 15 de enero de 1996 “Por el cual se compilan la Ley 38 de 1989, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995 que conforman el estatuto orgánico del presupuesto.”

² *Ibíd.* Artículo 17.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Que las anteriores consideraciones fueron fundamentadas con base en conceptos proferidos por la Contraloría General de la República, que mencionan: *“1.2 Control de advertencia N°. 2012EE18253 del 26 de marzo de 2012, proferido por la Contraloría General de la República. En la función de advertencia y control de la Contraloría General de la República dirigida a los representantes legales y jefes de control interno de las entidades públicas del presupuesto Nacional, se advierte que: “Los gastos de inversión deben estar orientados a garantizar que sean erogaciones susceptibles de causar réditos o de ser de algún modo económicamente productivas, o que tengan cuerpo de bienes de utilización perdurable, llamados también de capital por oposición a los de funcionamiento, que se hayan destinado por lo común a extinguirse con su empleo. Asimismo, aquellos gastos designados a crear infraestructura social. Lo anterior sin perjuicio de la creación de los empleos de carácter temporal de que trata la Ley 909 de 2004”. Ahora bien, posteriormente el mismo ente de control conceptuó sobre la procedencia de la contratación de prestación de servicios a través de proyectos de inversión, en el siguiente sentido: 1.3 Concepto Contraloría General de la República Radicado 2012EE28316 del día 26 de mayo de 2012, en el cual aclaró: “A este respecto, es menester aclarar que en algunos casos es posible suscribir contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión con cargo a los rubros presupuestales de inversión, cuando el objeto de estos es ajeno al funcionamiento administrativo de la entidad contratante y pretenda apoyar la consecución de un proyecto de inversión”. Finalmente y a manera de conclusión señaló que: “Los contratos de prestación de servicios de acuerdo a la sentencia C-614 de septiembre de 2009, están concebidos “como un instrumento para atender funciones ocasionales que no hacen parte del giro ordinario de las labores encomendadas a la entidad, o siendo parte de ellas no pueden ejecutarse con empleados de planta o se requieran conocimientos especializados”, con lo cual podrán ser financiados excepcionalmente con recursos de inversión siempre y cuando dentro del componente de funcionamiento de la ficha de inversión respectiva lo permita y se torne necesaria la contratación, atendiendo el carácter temporal, ocasional y exclusivo para la actividad relacionada con el proyecto de inversión”. 1.4 Concepto Contraloría General de la República 2013EE0006096 del 30 de enero de 2012, en este concepto se amplió el concepto 2012EE28316 del 26 de mayo de 2013, así: “(...) En este sentido, de conformidad con el artículo 13 de la Ley 1593 de 2012, las afectaciones al presupuesto deben hacerse tomando en consideración la prestación principal, orientada en los compromisos que se adquieran y con cargo a la naturaleza de este rubro deben cubrirse los demás costos inherentes o accesorios para la adecuada consecución de dicha prestación. Así como el proyecto de inversión puede tener un componente de funcionamiento del proyecto, que deben ser tenidos en cuenta en la correspondiente ficha EBI. En caso de ser necesario realizar contratos de prestación de servicios y de apoyo a la gestión para complementar las actividades del proyecto, deben ser financiados con recursos de inversión ya que se hace extensiva la naturaleza de la obligación principal a las prestaciones accesorias, tal como se indicó en la norma citada (...)”.*

Que, respecto al procedimiento para la contratación de áreas de servicio exclusivo para la prestación del servicio público de energía eléctrica en las zonas no interconectadas, en el

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3


artículo 2.2.3.2.3.1 del Decreto 1073 de 2015, se estableció que, para efectuar la selección del contratista, el Ministerio de Minas y Energía dará aplicación al procedimiento establecido en el Capítulo 4. Los demás aspectos para el establecimiento de cada área de servicio exclusivo de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas, serán establecidos por el Ministerio de Minas y Energía.

Que a su vez, el artículo 2.2.3.2.3.2 del precitado Decreto, estableció frente a la Asunción de competencias, que una vez el Ministerio de Minas y Energía obtenga el pronunciamiento favorable de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, asumirá las competencias a que aluden los artículos 5º y 7º de la Ley 142 de 1994 y 57 de la Ley 143 de 1994, para asignar la prestación de todas las actividades involucradas en el servicio público de energía eléctrica en las Zonas No Interconectadas.

Que mediante resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 *“por la cual se organizaron unos Grupos Internos de Trabajo al interior del Ministerio de Minas y Energía”*.

Que mediante resolución 40014 del 20 de enero de 2021 Por la cual se conforma un Grupo interno de Trabajo en el Ministerio de Minas y Energía y se dictan otras disposiciones en la cual se realizan modificaciones en: Grupo de Reglamentos Técnicos, Grupo de Fondos y Grupo de Supervisión.



Que en el artículo 3, numeral 1 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018, se creó el Grupo de Fondos de Inversión, asignando entre otras las siguientes funciones: *“1. Proponer al Director de Energía Eléctrica los criterios de viabilidad de los proyectos del subsector de energía eléctrica. 2. Elaborar planes, programas, proyectos de desarrollo del subsector de energía eléctrica, en concordancia con los planes de desarrollo y con la política del Gobierno Nacional en especial en lo relacionado con los Fondos. 3. Hacer seguimiento a los Proyectos de Inversión y a las metas del subsector eléctrico en concordancia con los planes generales de desarrollo y los planes sectoriales. 4. Hacer seguimiento al Plan Estratégico Sectorial, Plan Operativo y a los indicadores sectoriales correspondientes a los fondos del subsector eléctrico y evaluar los resultados. 7. Liderar los comités de administración de los Fondos FAER, FAZNI y PRONE y los programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica. 8. Participar en la viabilización de proyectos del sector gestionados por FINDETER, Obras por Impuestos y en los demás casos en los que se requiera concepto técnico de la Dirección de Energía Eléctrica. 9. Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos 10. Elaborar estudios previos y minutas de contratos y/o convenios, en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para los trámites de la Secretaría General. 11. Emitir los conceptos técnicos presupuestales para las empresas de energía eléctrica en donde la normatividad contemple el concepto del Ministerio de Minas y Energía. 12. Apoyar, acompañar y asistir a las entidades, Fondos y Comités directamente relacionados con el subsector de Energía Eléctrica del país. 13. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo.”*

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Que mediante resolución N° 40014 del 20 de enero de 2021 en su Artículo 7 se adicionan al Grupo de Fondos de Inversión de la Dirección de Energía Eléctrica, las siguientes funciones: 1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la adopción de los manuales de valores unitarios en declaratorias de utilidad pública. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en lo relacionado con la remuneración al representante de los propietarios de zonas declaradas de utilidad pública. Artículo 8. Suprimir del Grupo de Fondos de inversión de la Dirección de Energía Eléctrica la función de 'Hacer seguimiento al Plan de Expansión de Referencia Generación y Transmisión' y "Gestionar los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente".

Que a su vez, se creó en el numeral 3 de la Resolución N° 40059 del 26 de enero de 2018 el Grupo de Supervisión que tiene como funciones: "1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica, en toda la gestión técnica, Administrativa, financiera, jurídica, ambiental y social generada en el desarrollo de las actividades de supervisión de los contratos y/o convenios. 2. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica para garantizar una oportuna y eficiente inversión de los recursos. 3. Revisar y rendir concepto sobre todos los informes presentados por los operadores de red o contratistas de los Fondos Eléctricos y responder a las solicitudes presentadas. 4. Realizar una revisión permanente del estado de avance y cumplimiento de las obligaciones de los contratos de las Áreas de Servicio Exclusivo – ASE 5. Elaborar y entregar de forma periódica los informes de apoyo a la supervisión de cada uno de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, de forma que se garantice una eficiente y oportuna supervisión. 6. Informar de manera oportuna sobre los riesgos y/o situaciones que amenacen la debida ejecución de los contratos y/o convenios asignados. 7. Revisar y tramitar las solicitudes de desembolso presentados por los contratistas de los convenios y/o contratos asignados y requerir los reintegros de rendimientos y recursos excedentes. 8. Rendir concepto técnico, administrativo, financiero, jurídico, ambiental y social de los contratos y/o convenios a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, encaminados a dar soporte a las modificaciones o actuaciones contractuales. 9. Requerir la documentación y proyectar las actas de terminación y balance financiero, liquidación o verificación de los convenios y/o contratos correspondientes a los Fondos de Inversión Eléctricos en coordinación con la Subdirección Administrativa y Financiera, para aprobación por la Secretaria General. 10. Ingresar y mantener actualizados los sistemas de información del Ministerio y de otros estamentos del Gobierno Nacional. 11. Las demás que le sean asignadas por la naturaleza del Grupo."

Que mediante Resolución N° 40014 del 20 de enero de 2021 en su Artículo 9. Adicionar al Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica las siguientes funciones: 1. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la supervisión de los contratos de concesión de las Áreas de Servicio Exclusivo suscritos a la fecha por el Ministerio de Minas y Energía, así como de aquellos que se constituyan posteriormente. 2. Apoyar al Director de Energía Eléctrica en la

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

supervisión y en la gestión de los Contratos de Estabilidad Jurídica y realizar la evaluación de cumplimiento correspondiente.

FONDOS Y/O PROYECTOS ADMINISTRADOS POR EL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

A. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI)



Que el numeral 99.10 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, adicionado por el artículo 2º de la Ley 1117 de 2006, señaló que los subsidios del sector eléctrico para las Zonas No Interconectadas – ZNI se otorgarán a los usuarios en las condiciones y porcentajes que defina el Ministerio de Minas y Energía, considerando la capacidad de pago de los usuarios en esas zonas. Así mismo, esta norma determina que los mencionados subsidios no podrán ser girados a los prestadores del servicio que no hayan reportado oportunamente la información solicitada a través del Sistema Único de Información – SUI.

Que el artículo 1º de la Ley 855 de 2003, “por la cual se definen las Zonas No Interconectadas” establece que “(...) *para todos los efectos relacionados con la prestación del servicio público de energía eléctrica se entiende por Zonas No Interconectadas a los municipios, corregimientos, localidades y caseríos no conectados al Sistema Interconectado Nacional – SIN. Parágrafo 1º. Las áreas geográficas que puedan interconectarse a este sistema en condiciones ambientales, económicas y financieras viables y sostenibles, se excluirán de las Zonas No Interconectadas, cuando empiecen a recibir el Servicio de Energía Eléctrica del SIN, una vez se surtan los trámites correspondientes y se cumplan los términos establecidos en la regulación vigente establecida por la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG.*”

Que de acuerdo con el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas es un fondo cuenta especial de manejo de recursos públicos y privados, sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto General de la Nación y las demás normas legales vigentes aplicables al mismo. A este Fondo también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

Que el Decreto 1073 de 2015, en su artículo 2.2.3.3.2.1., estableció que de conformidad con la ley, a este Fondo ingresarán las sumas recaudadas de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1099 de 2006 y también podrán ingresar los recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación y los recursos que canalice el Gobierno Nacional de diferentes fuentes públicas y privadas, nacionales e internacionales.

El artículo 2.2.3.3.2.2. ídem estableció que la liquidación y el recaudo de los recursos recaudados de conformidad con lo establecido en el artículo 81 de la Ley 633 de 2000,

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

prorrogado en su vigencia por el artículo 40 la Ley 1715 mayo de 2014 hasta el 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la aclaración efectuada mediante Decreto 142 de 2015, estará a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, quien recaudará de los agentes generadores del mercado mayorista de energía el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta del Ministerio de Hacienda y Crédito Público que para tal propósito este determine. El Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales -ASIC-, presentará mensualmente a dicho Ministerio una relación de las sumas liquidadas y las recaudadas, en la forma que previamente se determine, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los sujetos pasivos de la contribución y de su recaudador.

El Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución N° 182138 de 2007, estableció el procedimiento para otorgar los subsidios del sector eléctrico en las ZNI.


B. Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER)

Que de otra parte, conforme al artículo 2.2.3.3.1.1., el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, es un fondo cuenta especial sin personería jurídica, sujeto a las normas y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, el Estatuto Orgánico del Presupuesto Nacional y demás normas vigentes aplicables, administrado por Ministerio de Minas y Energía o por quien él delegue.

Que de conformidad con la ley, al FAER ingresarán los recursos a que se refiere el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas y, de acuerdo con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006 llevará a cabo el programa de normalización de redes eléctricas. Estos recursos, del artículo 105 de la Ley 788 de 2002, se utilizarán para financiar planes, programas o proyectos de inversión priorizados para la construcción e instalación de nueva infraestructura eléctrica en las zonas rurales interconectadas, que permita ampliar la cobertura y procurar la satisfacción de la demanda de energía.

C. Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE)

Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa. De acuerdo con el artículo 1° de la Ley 1117 de 2006, el PRONE tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN.


Que el Programa de Normalización de Redes Eléctricas será financiado hasta con un 20% del recaudo de los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas, FAER, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 1117 de 2006 y con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan. Estarán a cargo del Administrador del Sistema de Intercambios Comerciales - ASIC -, quien recaudará de los dueños de los activos del Sistema de Transmisión Nacional -STN- el valor correspondiente y entregará las sumas recaudadas, dentro de los tres (3) días siguientes a su recibo, en la cuenta que para tal propósito determine el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que el PRONE cuenta con un Comité de Administración encargado de aprobar la priorización de los planes, programas o proyectos siguiendo los criterios establecidos en el presente decreto, y de determinar los mecanismos para la interventoría de los proyectos a ejecutarse.

Que de conformidad con el artículo 1º del Decreto 381 del 16 de febrero de 2012, compilado en el Decreto 1073 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía tiene como objetivo formular, adoptar, dirigir y coordinar las políticas, planes y programas del Sector de Minas y Energía.

Que de conformidad con las necesidades estudiadas en la Dirección de Energía Eléctrica, son basadas en el hecho que Las Entidades Estatales tienen la obligación de asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos que celebren, para lo cual la tendrán la dirección de energía eléctrica como la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución de los contratos según el (Artículo 4 de la Ley 80 de 1993). Como manifestación de este deber, se encuentran la figura de la supervisión Así, la supervisión de un contrato estatal consiste en *“el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”* (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011).

Que la supervisión de los contratos correspondientes a los proyectos FAER, FAZNI y PRONE, a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica debe cubrir una carga importante referente a todas las actividades en relación al apoyo a la supervisión, dado a que la Dirección en la actualidad tiene aproximadamente quinientos veinte (520) contratos, de los cuales corresponden a dos mil treinta y dos (2032) proyectos en sus diferentes etapas de ejecución, distribuidos en doscientos doce (212) contratos en etapa de ejecución (232 proyectos), ciento cincuenta y seis (156) contratos (946 proyectos) en AOM, sesenta y dos (62) contratos (158 proyectos) en acta de terminación y balance financiero, setenta y dos (72) contratos (511 proyectos) en acta de liquidación, dieciocho (18) contratos (187

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

proyectos) en acta de verificación, y se contempla adicionalmente la suscripción nuevos contratos en la vigencia 2021, derivados de la celebraron de comités de administración de los fondos FAER y FAZNI.

Que la Dirección, adicionalmente tiene contemplado, la suscripción de nuevos contratos para presente vigencia (2021), derivados de la celebraron de los diferentes comités de los respectivos fondos y/o programas, por lo que ello conllevaría a aumentar el número de contratos y/o proyectos de posible suscripción, susceptibles de ser supervisados con la finalidad de lograr el cumplimiento en el objeto de los mismos como el cumplimiento de cada una de sus obligaciones.

Que teniendo en cuenta, los 88 contratos que surgen de la asignación de recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, los cuales fueron suscritos en la vigencia 2020, (se suscribieron sesenta y nueve (69) proyectos eléctricos nuevos alrededor del territorio colombiano, veinticuatro (24) interventorías y dos (2) contratos de Administración Operación y Mantenimiento - AOM para la infraestructura eléctrica correspondiente a los dos nuevos Operadores de Red que asumieron la operación de la infraestructura eléctrica de la región caribe; estos nuevos proyectos aportan 15.947 usuarios nuevos a la meta de llevar el servicio de energía eléctrica a 100.000 nuevos usuarios y 16.198 usuarios a los cuales se les realizara una mejora de infraestructura por medio de la normalización de redes).

Que de acuerdo a lo anteriormente expuesto, y en aras de desarrollar las actividades que se deben efectuar en cada una de las etapas de los mencionados contratos, es necesario contar con el apoyo a la supervisión desde la parte técnica, el cual tendrá a cargo la proyección y/o verificación de las actas de recibo y entrega, informes periódicos, informes de visita o recepción de obra, conceptos técnicos para modificaciones contractuales o finalización de contratos, solicitudes, soportes técnicos, desembolsos, pagos, remuneraciones, informes de los contratistas derivados, informes de interventoría, informes del encargo fiduciario, cronogramas y demás documentos contractuales de los contratos de acuerdo con las cláusulas pactadas para garantizar una eficiente y oportuna supervisión en las diferentes etapas de los contratos que le sean asignados, contribuyendo al cumplimiento de las políticas públicas a cargo del Ministerio de Minas y Energía.

Así las cosas, según la asignación preliminar y distribución que se pretende de contratos realizada por parte del Coordinador del Grupo de Supervisión, sin perjuicio que esta pueda variar dependiendo de los requerimientos del grupo y la suscripción de nuevos contratos, este profesional tendrá a cargo el apoyo a la supervisión técnica y administrativa de los contratos financiados por los fondos FAER, FAZNI y PRONE, preliminarmente como se menciona a continuación: Diecinueve (19) contratos en estado de ejecución, los cuales han sido suscritos con los siguientes operadores de red o interventores: (1) contrato suscrito con CENS S.A. E.S.P., un (1) contrato suscrito con EMSA S.A. E.S.P., nueve (9) contratos

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

suscritos con ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P, ocho (8) contratos de interventoría FAZNI, de los cuales un (1) contrato fue suscrito con CONSORCIO FAZNI INTEGRAL 2020, uno (1) con SECOB LTDA, un (1) contrato con SEGEN INGENIERIA S.A.S. (1); un contrato con consorcio FAZNI PI, cuatro (4) con INTERFAZNI EYP.s. Es de destacar, que la mayoría de los contratos a asignar, se encuentran en etapa de ejecución, lo que en general requiere de actividades de supervisión constantes y demandantes, en tanto se debe rectificar permanentemente el estado de ejecución de los mismos y el cumplimiento a cabalidad del cronograma el cual generalmente contempla actividades semanales, por lo que se debe verificar constantemente el cumplimiento de las obligaciones contractuales, y con ello, verificar mensualmente los informes que respecto de cada contrato, remite el Operador de Red así como la interventoría.

Estas actividades son posibles de desarrollar de manera remota por medio de las herramientas dispuestas por el Ministerio de Minas y Energía, dado que las actividades previstas del contrato se pueden efectuar de forma remota y a cabalidad. Respecto a los casos en los que se requiera el desplazamiento por parte del contratista para el desarrollo de las actividades tales como recepciones y/o recibos de obra, estas se adelantarán en concordancia con los lineamientos definidos por la entidad.

Que mediante radicado 3-2021-002197 del 26 de enero de 2021, el Director de Energía Eléctrica remitió la justificación y la solicitud referente a la suscripción de contratos con objeto similar para el Grupo de Supervisión indicando entre otras cosas lo siguiente:

“(…)Se justifica y se hace necesaria la suscripción de doce (12) contratos de prestación de servicios profesionales que tienen idéntico objeto contractual a suscribir en la mencionada Dirección, el cual es: “Contratar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para el apoyo que adelanta la entidad en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la efectiva ejecución y observancia de los recursos que fueron asignados con los cuales se ejecutan los diferentes contratos mediante los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, de los proyectos del servicio de suministro, normalización de redes, energización en las zonas rurales interconectadas y zonas no interconectadas del país. Como además cumplir con las actividades que le designe el supervisor con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”

Se justifica y se hace necesaria la suscripción de dos (2) contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión para la vigencia 2021, que tienen idéntico objeto contractual a suscribir en la mencionada Dirección, el cual es: “Contratar los servicios de apoyo a la gestión desde el punto de vista técnico para el apoyo que

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

adelanta la entidad en la supervisión de los diferentes contratos y/convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento en las condiciones establecidas de los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la efectiva ejecución y observancia de los recursos que fueron asignados con los cuales se ejecutan los diferentes contratos mediante los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, de los proyectos del servicio de suministro, normalización de redes, energización en las zonas rurales interconectadas y zonas no interconectadas del país. Como además cumplir con las actividades que le designe el supervisor con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.”

me permito manifestar que en virtud del inciso tercero del artículo 2.8.4.4.5 del Decreto 1068 de 20151, la entidad en principio no puede suscribir contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión que tengan objetos iguales y que se encuentren vigentes, no obstante, por las especiales características y necesidades técnicas, y con autorización previa del jefe de la entidad, la ley viabiliza la suscripción de contratos con objeto igual.

Para el desarrollo de esta gestión, el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, está conformado principalmente por ingenieros de apoyo a la supervisión, abogados y financieros quienes ejercen el apoyo y vigilancia técnica, administrativa, financiera y jurídica de los contratos suscritos con recursos de los diferentes fondos. (...)”

Que de acuerdo con la solicitud realizada por el Director de Energía Eléctrica, mediante certificación el Ministro de Minas y Energía autorizó de los mismos, indicando entre otras cosas, lo siguiente:

“(...) Que, en cumplimiento de este deber, una de las figuras que se aplican es la supervisión del contrato estatal que consiste en “el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercido por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados” (Párrafo 2 del Artículo 83 de la Ley 1474 de 2011). De esta manera, la supervisión se traduce en la vigilancia permanente ejercida sobre todos los aspectos relacionados con el contrato estatal.

Que para el desarrollo de esta gestión, el Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, está conformado principalmente por ingenieros contratados para el apoyo a la supervisión, además de abogados y financieros, quienes apoyan en la vigilancia técnica, administrativa, financiera, jurídica y contable de los contratos suscritos con recursos de los fondos FAER, FAZNI y el programa PRONE, en sus diversas etapas, como lo son: la actividad precontractual, la ejecución, la terminación y balance financiero y/o liquidación y la Actividad de AOM.


 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Que actualmente la Dirección cuenta con un aproximado ochenta y ocho (88) contratos, que emergen de la asignación de recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, correspondientes a la vigencia 2020 (los cuales contemplan sesenta y nueve (69) proyectos eléctricos nuevos alrededor del territorio colombiano, veinticuatro (24) interventorías y dos (2) contratos de Administración Operación y Mantenimiento - AOM para la infraestructura eléctrica correspondiente a los dos nuevos Operadores de Red que asumieron la operación de la infraestructura eléctrica de la región caribe; estos nuevos proyectos aportan 15.947 usuarios nuevos a la meta 100k y 16.198 usuarios a los cuales se les realizara una mejora de infraestructura por medio de la normalización de redes), sumado a la carga actual del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica que corresponde al aproximado de quinientos veinte (520) contratos correspondiente a dos mil treinta y dos (2032) proyectos, distribuidos en doscientos doce (212) contratos en etapa de ejecución (232 proyectos), ciento cincuenta y seis (156) contratos (946 proyectos) en AOM, sesenta y dos (62) contratos (158 proyectos) en acta de terminación y balance financiero, setenta y dos (72) contratos (511 proyectos) en acta de liquidación, dieciocho (18) contratos (187 proyectos) en acta de verificación, y se contempla adicionalmente la suscripción nuevos contratos en la vigencia 2021, derivados de la celebraron de comités CAFAER, CAFAZNI y CAPRONE.

Que, de acuerdo con lo anterior, la asignación de contratos que se pretende determinar como apoyo a la supervisión técnica a estos profesionales es un aproximado de 60 a 70 o según la complejidad de los mismos, con proyectos en sus diferentes etapas.

Que, de acuerdo con lo anterior, la asignación de contratos que se pretende determinar como apoyo a la supervisión jurídica de estos profesionales corresponde a un 80% del total de los trámites relacionados con los contratos celebrados y financiados por el programa FAER, FAZNI y PRONE, dentro de los cuales se deberán realizar la revisión, validación y recomendación final de cada uno de ellos.

Que así mismo, existe un aumento en los trámites que la Dirección de Energía Eléctrica debe gestionar en la actualidad frente a las dificultades derivadas de los contratos FAER, FAZNI Y PRONE, por lo que de ello se desprende la necesidad de emitir un número importante de conceptos técnicos y solicitudes de modificación. Adicionalmente, se tiene contemplada la gestión de nuevos contratos para los proyectos, lo que genera que se deban surtir evaluaciones, análisis, aprobaciones de las modificaciones, entre otros, los cuales implican un componente inminentemente técnico que debe ser revisado al detalle.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

El mismo objeto contractual de los dos contratos que se pretenden suscribir obedece adicionalmente a que las funciones que ejecutarán los contratistas de apoyo a la gestión a la supervisión técnica del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, se encuentran enmarcadas en el procedimiento SP-P-23 “SUPERVISIÓN DE PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA” del 22 de diciembre de 2020, Versión 1, adoptado por el Ministerio de Minas y Energía y formalizado en el Sistema Integrado de Gestión – SIGME. Este procedimiento es transversal y aplicable a los 520 contratos en sus diferentes etapas, tales como: ejecución, AOM, acta de liquidación, acta de terminación y balance financiero, acta de verificación, contratos que fueron suscritos entre el Ministerio de Minas y Energía y los Operadores de Red o Contratistas, financiados por los Fondos de Energía Eléctrica FAER, FAZNI y PRONE.

Que de conformidad con lo expuesto y dada la situación actual, se requiere de un número de profesionales en ingeniería considerable, con el fin de hacer eficiente, oportuno y completo el apoyo a la labor de la supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, en lo relacionado con los fondos en lo relacionado con los fondos FAER, FAZNI y el Programa PRONE.


Que para lo anterior, la Dirección de Energía considera imperativa la contratación de doce (12) profesionales para apoyar desde el punto de vista técnico, todos los trámites de los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE.

Que con base en lo expuesto y en virtud de las facultades conferidas por la constitución y la Ley,

AUTORIZO

La celebración doce (12) contratos de prestación de servicios profesionales para la vigencia 2021, para el apoyo a la Gestión para la Dirección de Energía Eléctrica - Grupo de Supervisión, con el siguiente objeto:

“Contratar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para el apoyo que adelanta la entidad en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la efectiva ejecución y observancia de los recursos que fueron asignados con los cuales se ejecutan los diferentes contratos mediante los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, de los proyectos del servicio de suministro, normalización de redes, energización en las zonas rurales interconectadas y zonas no interconectadas del país. Como además cumplir con las actividades que le designe el supervisor con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica (...)”.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	

Que, de conformidad con lo anterior, se autoriza la contratación del presente objeto contractual dado las situaciones anteriormente manifestadas.



Que se hace necesario contar con un grupo profesionales y en especial del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2021 en atención a la necesidad de contar con apoyo técnico a la Supervisión de contratos y/o convenios suscritos con recursos de los fondos de inversión FAER, FAZNI y el Programa de Normalización de Redes Eléctrica – PRONE, cuyo volumen involucra aproximadamente 500 negocios jurídicos en diversos estados. Así se pretende realizar acciones que permitan realizar una supervisión de calidad y cabalidad de todos los contratos a cargo de la Dirección. Los cuales están dirigidos a cumplir de manera diligente con las funciones del Grupo de Supervisión, aginadas mediante la Resolución 40059 del 26 de enero de 2018.

Que la presente contratación resulta viable de conformidad con la certificación emitida por parte de Talento Humano, con el radicado MME No 3-2021-004470 del 24 de febrero de 2021, en la que se indicó:

“Que, una vez revisados los cargos provistos en la planta de personal del Ministerio de Minas y Energía, se estableció que no se cuenta con personal de planta disponible para prestar los servicios profesionales como Ingeniero Eléctrico, Ingeniero Electrónico, Ingeniero Civil, Ingeniero Mecánico, Ingeniero de Energías y/o afines con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y/o Formulación, Evaluación Social y Económica de Proyectos, Automatización Industrial, Formulación y Evaluación Social, Económica de Proyectos y/o afines para la Dirección de Energía Eléctrica.

No obstante existir personal vinculado a la entidad con el perfil profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniería de Energías y/o afines con título de posgrado en la modalidad de especialización en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y/o Formulación, Evaluación Social y Económica de Proyectos, Automatización Industrial, Formulación y Evaluación Social, Económica de Proyectos y/o afines se encuentran desarrollando otras actividades en la entidad y son insuficientes para atender el objeto y las obligaciones contractuales requeridas.

De acuerdo con lo expuesto en el memorando con radicado No. 3-2021- 004288 del 22 de febrero de 2021, por parte de la Dirección de Energía Eléctrica se evidencia que el objeto del contrato es: “Contratar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para el apoyo que adelanta la entidad en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la efectiva ejecución y observancia de los recursos que fueron asignados con los cuales se

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

ejecutan los diferentes contratos mediante los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, de los proyectos del servicio de suministro, normalización de redes, energización en las zonas rurales interconectadas y zonas no interconectadas del país. Como además cumplir con las actividades que le designe el supervisor con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica”.

Que la presente contratación se encuentra contenida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, con el PLC No. 2021-0561 y en el Código UNSPSC - 81101700 - ingeniería eléctrica y electrónica.


De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio podrá contratar la prestación de servicios de apoyo a la gestión y prestación de servicios profesionales, directamente con persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

2. Descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones, autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución. Si el contrato incluye diseño y construcción, deberán anexarse los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

2.1. Descripción del Objeto a contratar:	Contratar los servicios profesionales desde el punto de vista técnico para el apoyo que adelanta la entidad en la supervisión de los diferentes contratos y/o convenios, realizando el seguimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en los diferentes contratos suscritos por el Ministerio de Minas y Energía para la efectiva ejecución y observancia de los recursos que fueron asignados con los cuales se ejecutan los diferentes contratos mediante los fondos de inversión FAER, FAZNI y PRONE, de los proyectos del servicio de suministro, normalización de redes, energización en las zonas rurales interconectadas y zonas no interconectadas del país. Como además cumplir con las actividades que le designe el supervisor con relación a las acciones que están a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica.
---	--

2.2. Especificaciones del contrato.


2.2.1 Tipo del contrato a celebrar:	Prestación de Servicios Profesionales.
2.2.2 Alcance del objeto:	El alcance del contrato pretende que las actividades de supervisión técnica de los contratos que le sean asignados por el supervisor, derivados de la ejecución de los

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	


	<p>proyectos financiados con recursos FAER, FAZNI, PRONE, en el desarrollo de las actividades tendientes a efectuar el seguimiento, control y verificación de cumplimiento de las condiciones del contrato. Revisando el estado de los contratos y sus componentes, así como los requisitos para el cumplimiento de los cronogramas pactados en los mismos y proyectando y/o verificando los diferentes conceptos técnicos, informes, matrices, memorandos u oficios entre otros documentos que se producen durante el ejercicio de apoyo a la supervisión y especificados en los diferentes contratos y en el procedimiento SP-P-23 “SUPERVISION DE PROYECTOS A CARGO DE LA DIRECCION DE ENERGIA ELECTRICA”, manteniendo actualizadas las plataformas y el archivo designado para cada contrato o convenio, los cuales reposan en la Dirección, garantizando una gestión eficiente de supervisión técnica y administrativa.</p>
<p>2.2.3 Obligaciones del contratista:</p>	<p>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Brindar apoyo técnico a la dirección de energía eléctrica en todas las gestiones administrativas y técnicas de las actividades relacionadas con los programas, proyectos, contratos y/o convenios correspondientes a los fondos FAER, FAZNI, PRONE. 2. Realizar el seguimiento y la verificación del cumplimiento de los aspectos administrativos y técnicos establecidos como obligación de los contratos asignados, según corresponda, verificando las actas de recibo y entrega, informes periódicos, solicitudes, soportes técnicos, desembolsos, pagos, remuneraciones informes de los contratistas derivados, informes de interventoría, informes del encargo fiduciario, cronogramas y demás documentos contractuales de los contratos de acuerdo con las cláusulas pactadas para garantizar una eficiente y oportuna supervisión. 3. Recopilar y verificar la documentación técnica necesaria y requerida que permita hacer seguimiento a la terminación y/o liquidación de los contratos asignados.

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Apoyar en la gestión de todos los contratos y/o convenios que estén a su cargo, para cumplimiento de las obligaciones dentro de los mismos. 5. Elaborar o revisar los informes técnicos requeridos para la proyección de otrosíes, informes de estado, informes de incumplimiento, actas de terminación y balance financiero, actas de liquidación, actas de verificación, comunicaciones o demás requeridos por el supervisor para los contratos asignados según corresponda. 6. Efectuar el registro, adecuación, validación, análisis, control, seguimiento y actualización de la información y documentos surgidos a partir del desarrollo de los contratos asignados, y consignarlos en plataformas de la dirección de Energía Eléctrica establecidos para el seguimiento integral de los contratos y/o convenios siguiendo los lineamientos normativos de calidad, tales como Neón, TEAMS y demás plataformas dispuestas por la entidad. 7. Asistir a reuniones, capacitaciones, congresos, visitas técnicas y/o demás que se le requieran para dar cumplimiento al objeto contractual, levantando las actas, informes y/o dando el soporte al que haya lugar. 8. Presentar los informes mensuales de estado de los contratos asignados, sobre el estado de los contratos con los formatos establecidos por el grupo de supervisión, y los que sean solicitados adicionalmente por el supervisor, de manera completa y oportuna. 9. Presentar la cuenta de cobro respectiva, mes a mes a quien designe el supervisor del contrato y en las fechas establecidas para el efecto. 10. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual y que le sean asignadas por el supervisor. <p>Entregables</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar dos informes (30 de julio y 15 de diciembre) en el que se detalle la gestión realizada frente a los contratos asignados correspondientes
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	



	<p>a los fondos FAER, FAZNI y PRONE, en los cuales se informe el avance, acciones adelantadas, sus problemáticas de ser el caso en el marco del ejercicio de apoyo a la supervisión, señalando recomendaciones y acciones de mejora correspondientes.</p> <ol style="list-style-type: none"> 2. Presentar un informe (15 octubre) frente a la implementación y de ser evidenciadas recomendaciones al procedimiento de supervisión SP-P-23. 3. Presentar un informe final, al supervisor del contrato y/o quien haga sus veces (10 de diciembre) en el cual se consolide todos los trámites realizados, identificando la gestión de avance y el estado en el que se encuentra cada trámite a la fecha de entrega y la respectiva justificación. <p>OBLIGACIONES GENERALES:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Presentar dentro del plazo establecido cada uno de los informes de gestión y actividades contra los que se realizará cada uno de los pagos. 2. Cumplir con las directrices del Sistema de Gestión de calidad del Ministerio de Minas y Energía. 3. Asistir y participar en las reuniones de trabajo que sean programadas por el supervisor del contrato y que se le requiera en cumplimiento del objeto contractual. 4. Mantener la información actualizada y organizada, en formato físico y digital en el sistema de información del Ministerio. 5. Abstenerse de divulgar total o parcialmente la información entregada por el Ministerio o a la cual accede en ejercicio de su calidad contractual a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o compañías privadas. En caso de ser necesario la entrega de Información a cualquier
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3


	<p>autoridad se debe cumplir con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información, previa notificación al MINISTERIO, con el fin de que ésta pueda tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes, si a ello hubiere lugar.</p> <ol style="list-style-type: none"> 6. Acreditar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral de conformidad con la normativa vigente. 7. Responder por la salvaguarda y preservación de los equipos y elementos que le sean asignados para el cumplimiento de sus actividades contractuales. 8. Informar a la entidad la administradora de riesgos laborales, a la cual se encuentra afiliado para que ésta realice la correspondiente novedad en la afiliación del nuevo contrato (inciso 2 del artículo 9 del Decreto 723 de 2013) 9. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Ministerio, a través del supervisor del contrato. 10. Desplazarse al lugar en que se requiera la prestación del servicio (siempre que sea diferente al lugar de ejecución del contrato), en cumplimiento del objeto contractual. 11. Responder civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. 12. Mantener actualizada la hoja de vida en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. 13. Informar al Ministerio sobre la variación sobre su régimen tributario, que se presente durante la ejecución del contrato.
--	---

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3


	<p>14. Dar cumplimiento oportuno a las obligaciones del contrato, que permitan dar trámite los pagos en los tiempos establecidos por el Ministerio.</p> <p>15. Presentar las cuentas de cobro o facturas según corresponda de acuerdo con los términos establecidos en la forma de pago del contrato.</p> <p>16. Cargar los informes de manera mensual que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales en la plataforma transaccional de Colombia Compra Eficiente SECOP II.</p> <p>17. Entregar al finalizar el contrato un backup con toda la información adelantada durante la ejecución del mismo.</p> <p>18. Efectuar a través del supervisor del contrato la entrega de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía que fueron asignados durante la ejecución del contrato de conformidad con el Manual para el manejo de los bienes de propiedad del Ministerio de Minas y Energía y tramitar con el Grupo de Servicios Administrativos la correspondiente paz y salvo.</p> <p>19. Devolver la tarjeta de acceso al Grupo de servicios Administrativos y el carnet de identificación como contratista al Grupo de Gestión Contractual de la Subdirección Administrativa y Financiera.</p> <p>20. Cumplir con los lineamientos en Seguridad y Salud en el trabajo para Contratistas, Subcontratistas y Proveedores de conformidad con el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015, la Resolución No 0312 de 2019 del Ministerio del Trabajo, la Resolución 042 0331 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía y demás normas concordantes sobre la materia para lo cual se deberá diligenciar el ANEXO No. 1 COMPROMISO DEL CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA O PROVEEDOR EN SEGURIDAD Y</p>
--	--

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3


	<p>SALUD EN EL TRABAJO y entregarlo al Grupo de Gestión Contractual.</p> <p>21. Constituir la garantía de cumplimiento y mantenerla vigente durante la ejecución del contrato.</p> <p>22. Contar con los equipos y herramientas que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato.</p> <p>23. Tramitar en la plataforma Neón todas las cuentas de cobro antes del vencimiento del plazo del contrato, incluida la correspondiente al último pago. Lo anterior aplica también para la aprobación de las cesiones o terminaciones anticipadas en la plataforma SECOP II.</p> <p>24. Cumplir con las normas de bioseguridad que indique la entidad.</p>
<p>2.2.4 Obligaciones del Ministerio:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suscribir acta de inicio. 2. Pagar los honorarios pactados contractualmente dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en la Subdirección Administrativa y Financiera, previa disponibilidad del PAC. 3. Reconocer con cargo a los recursos destinados del presupuesto nacional los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, durante la ejecución del objeto del contrato, conforme al procedimiento establecido para tal fin. 4. Suministrar al contratista la información necesaria que permita cumplir con el objeto del contrato. 5. Ejercer supervisión y control del contrato. 6. Atender oportunamente las solicitudes de la contratista. 7. Presentar oportunamente al Contratista las recomendaciones y observaciones a que haya lugar.
<p>2.2.5 Plazo de ejecución del contrato:</p>	<p>El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, y se contará a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.</p>

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	


2.2.6 Lugar de ejecución de contrato:	El lugar de ejecución será la ciudad de Bogotá D.C, no obstante, el CONTRATISTA, en el desarrollo del objeto contractual, podrá desplazarse a otras ciudades o poblaciones del territorio nacional, cuando así lo requiera EL MINISTERIO a través del Supervisor.
2.2.7 Documentos técnicos requeridos. (Permisos, autorizaciones, licencias cuando se requieran):	No aplica.
2.2.8 Valor del contrato / presupuesto oficial:	<p>El presupuesto asignado para la presente contratación es de CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.040.000) sin IVA, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar, amparados así:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 10721 del 1 de marzo de 2021, con cargo al proyecto de inversión “FAER”, por un valor DIECISEIS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/CTE (\$16.016.000) con cargo al rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL. Código BPIN 2018011001048. 2. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 12221 del 1 de marzo de 2021, con cargo al proyecto de inversión “FAZNI”, por un valor DIECISEIS MILLONES DIECISEIS MIL PESOS M/CTE M/CTE (\$16.016.000) con cargo al rubro C-2102-1900-10-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - ZNI A NIVEL NACIONAL. Código BPIN 2018011001047.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	



	<p>3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 13521 del 1 de marzo de 2021, con cargo al proyecto de inversión “PRONE”, por un valor de OCHO MILLONES OCHO MIL PESOS M/CTE (\$8.008.000) con cargo al rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS. Código BPIN 2018011001045.</p> <p>El valor final del contrato corresponderá a la prestación efectiva y real del servicio. En caso de terminación anticipada, cesión o suspensión del contrato, sólo habrá lugar al pago proporcional de los servicios efectivamente prestados.</p>
<p>2.2.9 Forma de pago:</p>	<p>El valor total de contrato se pagará al contratista así:</p> <p>a) Un primer pago correspondiente a los días del mes de marzo de 2021 y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>b) Nueve (9) pagos mensuales iguales cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000) incluidos todos los impuestos a que haya lugar, y/o proporcional al tiempo ejecutado.</p> <p>Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días siguientes a la radicación de la cuenta en el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Subdirección Administrativa y Financiera, acompañados de los siguientes documentos: i) Informe de actividades y/o entrega de productos; ii) Formato Informe Periódico de Supervisión para control de pagos; iii) Formato de recibo a satisfacción de los productos y/o informes pactados para autorización de pagos, debidamente diligenciado y suscrito por el supervisor; iii) Recibos de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social en salud, pensión y al Sistema de Riesgos Laborales y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la normatividad vigente y</p>

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	<p>aplicable; iv) Factura en caso que EL CONTRATISTA este sujeto al régimen común, según la normatividad vigente.</p> <p>En todo caso, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los informes y/o productos pactados y del cumplimiento de las obligaciones generales y específicas.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, el pago que se genere en virtud del contrato o convenio o Aceptación de oferta, estará sujeto a la programación y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.</p> <p>Es importante precisar que los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedarán constituidos como rezago presupuestal, compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar; recursos que cuentan con el 100% del PAC, para efectuar su pago en la siguiente vigencia.</p>
2.2.10 Justificación del Anticipo (Si aplica):	No aplica
2.2.11 Supervisión o interventoría (indicar nombre y cargo del supervisor o el del interventor):	<p>El Ministerio ejercerá la supervisión y el control del Contrato por medio Coordinador(a) del Grupo de Supervisión de la Dirección de Energía Eléctrica, o quien haga sus veces o quien designe por escrito el ordenador del gasto, quien deberá en el ejercicio de sus funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, así como las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, adoptado mediante Resolución No. 4 1194 del 30 de octubre de 2015 o aquella que la adicione, modifique, o sustituya.</p> <p>El supervisor no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el ordenador del gasto y el contratista, mediante la</p>

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3


	<p>suscripción de las correspondientes modificaciones al contrato.</p> <p>La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato. En ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del contrato.</p> <p>El supervisor entre otras funciones tendrá las siguientes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Verificar el pago de los aportes del sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y/o aportes parafiscales si a ello hubiere lugar, conforme a los términos del contrato. 2. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato. 3. Solicitar oportunamente cualquier modificación del contrato e indicar las circunstancias de tiempo, modo y lugar que la justifica. 4. Revisar los informes periódicos, en el que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme lo pactado contractualmente. 5. Proyectar el acta de terminación y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.
<p>2.2.12 Otras especificaciones (las demás cláusulas accidentales y de la naturaleza del contrato que se requieran):</p>	<p>Por el tipo de contrato se incluirán las siguientes cláusulas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Propiedad Intelectual • Cesión del Contrato • Documentos del Contrato • Exclusión de la Relación Laboral • Modificaciones y Prórrogas • Liquidación del Contrato • Domicilio • Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución.

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	<ul style="list-style-type: none"> • Terminación, Modificación e Interpretación Unilateral • Multas • Penal Pecuniaria • Caducidad • Inhabilidades e incompatibilidades • Responsabilidad del contratista • Indemnidad • Régimen jurídico • Liberación Parcial de Disponibilidad Presupuestal • Pacto frente a los derechos de los niños – prevención y erradicación del trabajo infantil y protección al adolescente trabajador. <p>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: Los gastos de desplazamiento y estadía en otras ciudades que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato se cubrirán con cargo al Rubro de los siguientes Proyectos de Inversión dependiendo la fuente de financiación del proyecto al cual se realice el desplazamiento:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Proyecto de Inversión del fondo “FAER” - Rubro C-2102-1900-11-0-2102061-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA FINANCIACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS - MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA EN LAS ZONAS RURALES DEL TERRITORIO NACIONAL. 2. Proyecto de Inversión del fondo “FAZNI” – rubro C-2102-1900-10-0-2102025-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO AL CONSUMO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS - SUMINISTRO DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LAS ZONAS NO INTERCONECTADAS – ZNI A NIVEL NACIONAL. 3. Proyecto de Inversión del programa “PRONE” – rubro C-2102-1900-9-0-2102059-02 ADQUISICIÓN DE
--	--

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

	<p>BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS</p> <p>Para efectos del pago de los gastos de desplazamiento previo trámite y disponibilidad presupuestal al momento de la acusación se tendrá en cuenta el reglamento de comisiones para los empleados públicos del Ministerio de Minas y Energía el reconocimiento de gastos de desplazamiento para los contratistas de prestación de servicios adoptado mediante Resolución 40030 del 14 de enero de 2019 modificada por la resolución 40110 del 08 de febrero de 2019 y/o aquella norma que la adicione, modifique o sustituya.</p> <p>JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS DE DESPLAZAMIENTO: El contratista podrá ser requerido para realizar el acompañamiento técnico en campo en caso de ser necesario, con el fin de apoyar en la realización de actividades propias de la Dirección de Energía Eléctrica, inherentes al objeto contractual.</p>
3. Modalidad de Selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos. (Contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo pueden encomendarse a determinadas personas naturales Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9	
<p>De conformidad con el Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, “<i>Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos</i>”, que trata de las modalidades de selección, “<i>la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:</i></p> <p><i>(...) 1. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:</i></p> <p><i>(...)h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;(…)</i>”</p>	

	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4.9, del Decreto 1082 de 2015, señala lo siguiente respecto de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión:

“(...) Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.



La Entidad Estatal, (...)”.

De acuerdo con lo anterior, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación servicios profesionales, teniendo en cuenta el objeto a contratar están enmarcados dentro de la excepción señalada por las normas citadas, se justifica suscribir el presente contrato mediante la modalidad de contratación directa.

Adicionalmente, se debe tener en cuenta que ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión.

**4. Análisis del Sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.
Art. 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015**

Con el propósito de observar lo dispuesto en el artículo 2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, señala que *“La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. Entidad Estatal debe dejar constancia del análisis en los Documentos del Proceso”.*

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

La contratación de estos profesionales no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio mismo de la profesión. La determinación del perfil del posible contratista y de quien lo cumple está relacionada con el conocimiento previo de las condiciones académicas profesionales y de experiencia, y de contratos anteriores ejecutados por el posible contratista.

En este sentido el Artículo 24 de la Ley 30 de 1992, “Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior”, indica que el título es el reconocimiento expreso de carácter académico, otorgado a una persona natural, a la culminación de un programa, por haber adquirido un saber determinado en una Institución de Educación Superior, y se hace constar en un diploma.


Para satisfacer las necesidades del objeto del proceso presente de contratación el Ministerio de Minas y Energía necesita realizar un negocio jurídico con una persona que acredite ser: i) Profesional en Ingeniería Eléctrica, Ingeniería Electrónica, Ingeniería Civil, Ingeniería Mecánica, Ingeniero en Energías y/o afines ii) con especialización en Gerencia de Proyectos, Gestión de Proyectos y Formulación, Evaluación Social y Económica de Proyectos, Automatización Industrial, Formulación Evaluación Social, Económica de Proyectos y/o afines iii) Doce (12) meses de experiencia relacionada en gestión, control, seguimiento y/o supervisión de trámites técnicos de proyectos y/o procedimientos y/o contratos y/o diseño de redes y/o eléctricos y/o afines, relacionados con el sector público y/o privado. En consecuencia, la aptitud que debe tener, el sujeto objeto de la contratación, se corroboran verificando el título de idoneidad descrito anteriormente. Este permite establecer que el sujeto cuenta con las condiciones necesarias para asumir la responsabilidad que implica la ejecución del contrato.

El Ministerio de Minas y Energía, analizó los procesos de contratación de la entidad y de otras, con contratos de similar objeto y se obtuvo la siguiente información:



Comportamiento Histórico Contratación Ministerio de Minas y Energía:

A continuación, se describen las contrataciones realizadas en años anteriores por el Ministerio de Minas y Energía, para el servicio objeto de la presente contratación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	Valor Mensual	Plazo	PERFIL	LINK
-----	---------	--------	---------------	-------	--------	------

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	

2019	MME	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CON PLENA AUTONOMÍA, PARA EL GRUPO DE SUPERVISIÓN EN LA LABOR DE APOYO A LA SUPERVISIÓN DE LOS CONTRATOS Y/O CONVENIOS SUSCRITOS EN DESARROLLO DE LOS PROYECTOS FINANCIADOS CON RECURSOS DE LOS FONDOS FAER, FAZNI Y PRONE, SUPERVISADOS POR LA DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, ACOPIAR DOCUMENTOS Y ELABORAR PROPUESTAS TÉCNICAS DE ACTAS DE TERMINACIÓN Y ACTAS DE LIQUIDACIÓN, ESPECIALMENTE EN LOS CELEBRADOS CON ISA S.A. E.S.P., ENERCA S.A. E.S.P., Y OTROS	5.000.000 MENSUAL	3 Meses	INGENIERO ELECTRICISTA CON POSGRADO EN LA MODALIDAD DE ESPECIALIZACIÓN EN GERENCIA DE PROYECTOS O AFINES, Y 19 MESES DE EXPERIENCIA PROFESIONAL RELACIONADA	 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9900687&g-recaptcha-response=03AGdBq25Wq-9IG6PN5Iw9RLhzVBVKMfo_z9jExXaVgRt0Bkyj6cj3YRjFpqqqEX1EIDCQR1yHms78pfsW2WE5c053A_7yVlpSlm1QsKzxDyGUbhhjRBAADUCNzXmeYx97ppIDlQaiwF9eTWInND0fkm1FzZfHQ5E_3x4Vq8CKz1t4CrE1Hb4gKInrPAwoGq_6LZrlmn2uIgeDmwAtAgIgrLITvhi5VccrBq_-lkv1d7VRF8B3ZqZQVOZewHicD10qR10G9mFo4MjKfOsKzQk-DcXBLZfj208brZFLk95TTen3IIWsyLIEFpi9eCzXYN1PTFWF1YgV_rksW7SglejdvB2U-Uj8Q9Nh7HA-SmoI8PtAz4d0xApWoRJs8LhpVIkY_BI6-gn8e3fsiyYwtkV8d-hMzd32dwS20GGTqCZifbENUVNpt4hCyBIMiVqRHHn40Z0ULLwJKCvoRj_AI4wOIYg
2019	Ministerio de Minas y Energía	Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía, para el Grupo de Supervisión en la labor de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, supervisados por la Dirección de Energía Eléctrica, acopiar documentos y elaborar propuestas técnicas de Actas de terminación y Actas de liquidación, especialmente en los celebrados con CEO, GENSA, ELECTROVICHADA, ENERGUAVIARE, ELECTROCAQUETA, ENERCA, EMSA, CEDENAR y otros	\$4.400.000	4 Meses	Ingeniero electricista con 15 meses de experiencia profesional relacionada	 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9861979&g-recaptcha-response=03AGdBq24tpa3AwVtdJlhxzCuTH8ICDWluEXP29hpvnzybuHagIAN6BIVkD46GbzudK3xXZO_TvkeV4jXxluL-FTtF-hcTDXW05y9srH3grjyW0oTKS17I48GCz0BwUoUllgptxLg3jKtlfVf-o087UT1FjtCxa_KVbjtC9jkmGzW_A308i1p4njLw7Wq6NICQC3wG4ma5YFLzZbJYre8QaeYEoLes-Wqpt3sS2KajHgAhQu5ovcoivMNx6INpcTIs-QFGNTEjnnSFF8ojHIASD1k4pW446rPDUQchjwPMwjlUH4M9dgSrTbWoyS23vY30tAYQ59C7cKiW401609Vv70iYoQJche4PAnp0RqZEVB-qUroIAo_kkWjqKxmgTId-IHpspFuMHx1XNzsAys15ezAlro9iGxd0mBTh6DhBWmeA0BaReCySRGbmT4P3RMwHUIYISkzXcu3HEXVF55d6t6_q_nzB_g
2019	Ministerio de Minas y Energía	Contratar la prestación de servicios profesionales con plena autonomía, para el Grupo de Supervisión en la labor de apoyo a la supervisión de los contratos y/o convenios suscritos en desarrollo de los proyectos financiados con recursos de los fondos FAER, FAZNI y PRONE, supervisados por la Dirección de Energía Eléctrica., especialmente en los celebrados con ELECTRICARIBE S.A. E.S.P., EMCALI E.I.C.E. E.S.P., . y otros.	\$4.500.000	5 MESES	Ingeniero electrónico con posgrado modalidad de especialización en gerencia de proyectos o afines o su equivalente en segundo título, con 25 meses de experiencia relacionada en asesoría técnica y acompañamiento de apoyo a la supervisión de contratos	 https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-12-9784995



 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-I-05			
	30-09-2020		V-3	

2020	Ministerio de Minas y Energía	Prestar los servicios profesionales con plena autonomía técnica y administrativa para apoyar a la Dirección de Energía Eléctrica en la formulación y aplicación de estrategias en el seguimiento y reporte de la ejecución de proyectos de acceso y mejoramiento del servicio de energía eléctrica financiados por los fondos FAZNI y FAER, asociados al cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER).	\$4.680.000	330 Días	Profesional en Ingeniería Eléctrica con experiencia profesional relacionanda de treinta y dos (32) meses	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=C01.NTC.1086109
------	-------------------------------	---	-------------	----------	--	---

Comportamiento Histórico Contratación Otras Entidades:

En relación con la demanda de este servicio por parte de las Entidades Estatales colombianas, el Ministerio de Minas y Energía identificó en la página www.colombiacompra.gov.co, los siguientes procesos cuyo objeto está relacionado con el objeto a contratar, los cuales se describen a continuación:

AÑO	ENTIDAD	OBJETO	CUANTÍA	PLAZO	PERFIL	LINK
2020	Municipio de Armenia - Quindío	Contrato de Prestación de Servicios Profesionales para brindar apoyo y acompañamiento a la Secretaria de Infraestructura en los aspectos técnicos del servicio de alumbrado público y en la supervisión del contrato de interventoría a la concesión.	\$3.500.000	2 meses	Profesional en Ingeniería Eléctrica	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=C01.NTC.1364292
2020	Gobernación de Quindío	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES DE UN INGENIERO CIVIL ESPECIALISTA EN GERENCIA DE PROYECTOS PARA BRINDAR ASESORIA TÉCNICA, IDENTIFICAR RIESGOS, VULNERABILIDADES EN EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO QUE GENEREN CONCEPTOS PARA LOS PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN, PERMITIENDO TOMAR DE DECISIONES ENCAMINADAS A MITIGAR, PLANIFICAR Y ESTABLECER ESTRATEGIAS DE ATENCION DE DESASTRES Y EMERGENCIAS	\$3.200.000	105 DÍAS	Profesional en Ingeniería Civil con especialización en gerencia de proyectos	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=C01.NTC.1427071
2020	CALDAS - GOBERNACIÓN	Prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión como ingeniero electricista especializado en SIG con experiencia específica en gerencia de proyectos y residencia de obra para la supervisión de los proyectos de la Unidad Técnica de Vivienda en el Control técnico, eléctrico, administrativo y financiero de sus programas	\$5.500.000	3 Meses	Ingeniero Electricista con Especialización en SIG y experiencia específica en gerencia de proyectos, supervisión y residencia de obra en montajes de media y baja tensión, red regulada y cableado estructurado	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=C01.NTC.1466765

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-I-05			
	30-09-2020		V-3	

2019	UPME	prestar los servicios profesionales de apoyo a la gestión del Plan de Expansión de Generación en lo que respecta a la construcción, actualización, análisis y seguimiento de los objetivos del Decreto 570 de 2018 y de las actividades relacionadas con la Resolución 40791 de 2018 expedida por el Ministerio de Minas y Energía, y sus modificaciones	\$4.800.760	11 Meses	Ingeniero Electricista Posgrado relacionado al fin contractual Experiencia profesional relacionada de siete (7) meses de experiencia específica	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?prevCtxLbl=Buscar+procesos&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%3a443%2fCO1BusinessLine%2fTendering%2fContractNoticeManagement%2fIndex&notice=CO1.NTC.676416
2020	IPSE	Prestación de servicios profesionales como residente en campo para el apoyo y acompañamiento al IPSE en el componente eléctrico de la interventoría del Contrato Interadministrativo No. 050 de 2010	5.356.000	5 MESES	INGENIERO ELÉCTRICO O ELECTRICISTA, CON EXPERIENCIA PROFESIONAL MÍNIMA DE 12 MESES RELACIONADA CON PROYECTOS ELÉCTRICOS AFINES A SISTEMAS DE DISTRIBUCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, COMERCIALIZACIÓN Y SISTEMAS FOTOVOLTAICOS	https://www.secop.gov.co/CO1BusinessLine/Tendering/ContractNoticeView/Index?notice=CO1.NTC.1148514

De conformidad con los contratos referidos se puede concluir que:

1. El Ministerio de Minas y Energía ha realizado la contratación de prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión, al presente proceso en vigencias anteriores, los cuales se han ejecutado en debida forma de acuerdo con las certificaciones expedidas por los supervisores, atendiéndose las necesidades del Ministerio.
2. Otras entidades públicas, como se evidencia en la relación anterior, han suscrito contratos de prestación de servicios de profesionales o apoyo a la gestión, con el fin de atender sus necesidades y cumplir con las funciones que le son propias.
3. Los plazos de ejecución pactados no superan un año en virtud del principio de anualidad presupuestal.
4. Los honorarios pactados como remuneración a los contratistas, se encuentran dentro del rango de \$3.100.000 a \$5.500.000.

Con fundamento en lo anterior, el tipo de remuneración recomendada para prestación de servicios objeto del presente proceso de contratación, teniendo en cuenta la experiencia, las obligaciones del contratista y el perfil requerido, será mediante remuneración mensual.

5. Análisis que soporta el valor estimado del contrato y su justificación.

Para estimar el valor del contrato, se tiene en cuenta que la persona a contratar está en capacidad para ejecutar el objeto del contrato, de acuerdo con el perfil académico. Para

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

el caso, se ha se ha estimado un valor mensual por la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$4.200.000)** incluidos todos los impuestos a que haya lugar, que multiplicado por el plazo de ejecución corresponde a la suma de **CUARENTA MILLONES CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$40.040.000) sin IVA**, incluidos todos los impuestos a los que haya lugar. Que el valor estimado para el contrato se pagará como honorarios conforme a lo señalado en el numeral referido a la forma de pago, del presente estudio.

6. Criterios para seleccionar la oferta más favorable.

La selección del contratista es por la modalidad de Contratación Directa, de acuerdo con lo señalado en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 art. 2.2.1.2.1.4.9, por tratarse de contratos para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la entidad estatal.



Se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y/o experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; lo cual es verificado por la Entidad Estatal, entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Ante la ausencia de personal suficiente e idóneo en la planta de personal para realizar la labor a contratar o la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la contratación, surge para el Ministerio de Minas y Energía la necesidad de contratar los servicios profesionales, por lo que procede la misma.


Considerando el objeto del contrato, su alcance y actividades, se selecciona y se ha definido el siguiente perfil requerido para la presente contratación:

PERFIL REQUERIDO:



Persona natural: SI **X** NO

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía, SIGME	
	GJ-I-05			
	30-09-2020		V-3	

numero	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en la revisión de los trámites asignados	Retraso a requerimientos internos y/o externos	3	4	7	Alta	Ministerio de Minas y Energía y contratista	Definición de un procedimiento de revisión	2	3	5	Medio	No	Supervisión del contrato	Inicio del contrato	Finalización del contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Diario
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento a los requerimientos hechos por el supervisor del contrato	Afectación a las metas y al plan de acción de la Dirección de Energía Eléctrica	1	3	4	Riesgo Medio	Contratista	Afectación de la póliza de cumplimiento del contrato	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales	Mensual

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	

3	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Exposición a ambientes peligrosos y/o accidentes laborales en desarrollo de visitas o comisiones en desarrollo de la ejecución.	Afectación en la ejecución del Contrato	3	2	5	Medio	Contratista	Tomar medidas preventivas de seguridad en el trabajo, además contar con la correspondiente afiliación y pago a la ARL	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Comunicación constante entre el Contratista y el Supervisor	Inmediato								
					Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Que no tome en cuenta la normatividad vigente	Resultados que no se ajustan a las necesidades actuales de la Entidad	1	3	4	Medio	Contratista	Supervisión a la gestión realizada y verificación de los insumos normativos utilizados para esta actividad	1	1	2	Bajo	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Seguimiento y verificación de los resultados conforme a lineamientos	Mensual				
									General	Interno	Ejecución	Operacional	Demoras en la aprobación previa de los productos y/o informes del contratista	Afectación al cumplimiento de las obligaciones del contrato	1	2	3	Bajo	Ministerio	Revisión y aprobación oportuna de los productos y/o informes del contratista	1	1	2	Baja	Si	Supervisión del contrato	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación del supervisor durante la elaboración de los productos para la revisión de los productos finales	permanente

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
	GJ-I-05			
	30-09-2020		V-3	

6	General	Externo	Ejecución	Operacional	Demoras en la consolidación de información para desarrollar objeto contractual	Demoras en la planeación y gestión además de afectación a los usuarios finales	2	3	3	Medio	contratista	Reportar las demoras, obstáculos o incidencias y realizar seguimiento oportuno a su solución	1	2	1	Bajo	Si	Supervisión del contrato y contratista	Inicio del Contrato	Finalización del Contrato	Verificación de las demoras y tomar acciones de mejoramiento inmediatas	Mensual
---	---------	---------	-----------	-------------	--	--	---	---	---	-------	-------------	--	---	---	---	------	----	--	---------------------	---------------------------	---	---------

8. Garantías que la entidad estatal contempla exigir en el proceso de contratación. (Artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015).

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.2.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y siguientes, las garantías en la contratación deben cubrir el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas.



Las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

De conformidad con este estudio, para la presente contratación se exigirá el cubrimiento de los siguientes riesgos, con una cualquiera de las garantías señaladas:

Cumplimiento de las Obligaciones: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir de su perfeccionamiento, para proteger los perjuicios derivados del incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista.

9. Indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial. (Ver el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, M-MACPC-01, expedido por Colombia Compra Eficiente).

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA		 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME
	GJ-I-05		
	30-09-2020	V-3	


http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el Anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, numeral 5, “*Los contratos de empleo público y medidas relacionadas*”, del Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente, los contratos de prestación de servicios están exceptuados de la aplicación de Acuerdos Comerciales.


CONTRATACIÓN DIRECTA (Decreto 1082 de 2015)

Nota: Para contratos de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión se deberá diligenciar adicionalmente el formato “Certificación del Ordenador del Gasto sobre Idoneidad o Experiencia del Contratista”.

10. Nombre o Razón Social de la persona natural o jurídica a contratar:	SEBASTIAN AVILA BERMUDEZ		
	Contacto:	Dirección:	Teléfono:
10.1 Perfil profesional de la persona a contratar:	Profesional en Ingeniería Eléctrica con más de doce (12) meses relacionada en gestión, control, seguimiento y/o supervisión de trámites técnicos de proyectos y/o procedimientos y/o contratos y/o diseño de redes y/o eléctricos y/o afines, relacionados con el sector público y privado. ** Nota: El título de posgrado en la modalidad de especialización es convalidada por veinticuatro (24) meses de experiencia profesional relacionada adicional a la requerida, de conformidad con la norma sobre la materia.		
Firma Responsable:  Jefe de la Dependencia Solicitante: LUIS JULIÁN ZULUAGA LÓPEZ Cargo: Director de Energía Eléctrica			
11. Certificación del ordenador del gasto. -	De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9, las entidades estatales pueden		

 El futuro es de todos Minenergía	ESTUDIOS PREVIOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y APOYO A LA GESTIÓN / CONTRATACIÓN DIRECTA	 Sistema Integrado de Gestión del Ministerio de Minas y Energía. SIGME	
		GJ-I-05	
		30-09-2020	V-3

Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.2.1.4.9	contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios técnicos y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. El Ordenador del gasto con la firma del presente documento, certifica lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 y que con fundamento en la modalidad de contratación es viable la contratación de la persona SEBASTIAN AVILA BERMUDEZ , sin necesidad de la recepción de propuestas.
--	--


Firma Responsable: _____
Nombre: CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Cargo: Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: María Paulina Martínez Méndez
 Revisó: Sofía Gandur González, Claudia Liliana Martínez Melo
 Aprobó: Luis Julián Zuluaga López, Camilo Enrique Álvarez Hernández.